



**RADICACIÓN: 0800131530152020-00150-00**

**INFORME SECRETARIAL.** Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por la sociedad BANCOLOMBIA S. A. en contra de la señora PATRICIA MARTÍNEZ BARBOSA, informándole que la parte demandante aporta constancias de notificación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de julio de 2021.

La secretaria,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).**

Revisado el expediente, se encuentra que la parte demandante aporta constancias de notificación del mandamiento de pago a la demandada, no obstante, en estos momentos resulta imposible proseguir con la etapa procesal que corresponde, teniendo en cuenta que el actor no allega certificado de tradición y libertad en el que conste la inscripción del embargo del inmueble con matrícula 040-487520.

Sobre este particular, no puede soslayarse que trata el presente asunto de ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en el que para seguir adelante la ejecución o dictar la sentencia que en derecho corresponda, es necesario que esté inscrito el embargo del bien inmueble hipotecado, tal como lo dispone el artículo 468, numeral 3º“ (...) *orden de seguir adelante a ejecución: **si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenara seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas.***”

La inscripción de la medida cautelar y la aportación del certificado de tradición y libertad, es carga procesal que debe ser asumida por el extremo demandante, habida cuenta que ello genera el pago de expensas que, en modo alguno puede costear la administración de justicia, de tal manera que se le requerirá para su cumplimiento.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

REQUERIR a a la parte demandante para que aporte el certificado de tradición Y LIBERTAD del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-487520, donde conste la inscripción de la medida cautelar dispuesta mediante auto de fecha 13 de enero de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c91b84acc62dc3b08e330ef466f9047a42d10f8d451e027f33cca9d82d5bbcb1**

Documento generado en 06/07/2021 03:21:54 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**